



UNIVERSIDAD DE SUCRE

Sincelejo – Colombia

Ordenanza 01 de 1977, Resolución MEN 1064 de 1995

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

Acuerdo No.20 de 2008

"Por medio del cual se adopta el Sistema de Gestión de Calidad en la Universidad de Sucre, se crea y se conforma el Comité Coordinador de Control Interno y Gestión de la Calidad, se asignan sus funciones y se derogan los artículos 13, 14 y 15 del Acuerdo 040 de 1999"

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO,

en uso de sus facultades legales y estatutarias y en especial las señaladas en el Acuerdo 028 de 1994 y;

CONSIDERANDO:

- Que la Universidad de Sucre en la búsqueda de la excelencia y del mejoramiento continuo de sus procesos académico–administrativos y conscientes de la importancia de éste propósito, ha decidido diseñar e implementar un Sistema de Gestión de Calidad que garantice la satisfacción y prestación eficiente de los servicios y oferta de productos a la comunidad interna y externa;
- Que la Ley 872 de 2003 crea el Sistema de Gestión de Calidad de las entidades del Estado y a través del Decreto 4110 de 2004, reglamentario de esta ley, establece la Norma Técnica de Calidad NTCGP 1000:2004, como una herramienta de gestión sistemática y transparente que permita dirigir y evaluar el desempeño institucional, en términos de calidad y satisfacción social en la prestación de los servicios;
- Que el Ministerio de Educación Nacional, dentro de su programa Revolución Educativa tiene contemplado en la meta 2007-2010, conforme a "2019 Visión Colombia II Centenario", la Certificación de Calidad con **ISO 9001:2008/ NTCGP 1000:2004** de todas las instituciones educativas para mejorar la eficiencia en ellas, y la Resolución No.524 del 27 de julio de 2007 expedida por el Departamento Administrativo de la Función Pública establece el uso del **Sello Oficial de Gestión de la Calidad NTCGP 1000:2004 Sector Público, en el Estado Colombiano** para identificar los sistemas de gestión de la calidad en organismos o entidades públicas del Estado colombiano;
- Que el Artículo 13 de la Ley 87 de 1993 y su Decreto reglamentario 1826 de 1994 establece que en las instituciones se deberán constituir Comités de Coordinación del Sistema de Control Interno, como órganos de coordinación y asesoría;
- Que la Universidad de Sucre atendiendo la normatividad anterior, mediante el Acuerdo 040 de 1999, por medio del cual se establece el Sistema de Control Interno de la Universidad de Sucre, conforma en el Artículo 14 el Comité Coordinador del Sistema de Control Interno;
- Que la circular No.1000-002-07, emanada por el Director del Departamento Administrativo de la Función Pública –DAFP- y la guía de planeación para la implementación del Sistema de Gestión de la Calidad en la Gestión Pública NTCGP 1000:2004 establecen que como quiera que el Modelo Estándar de Control Interno – MECI 1000:2005 y la NTCGP 1000:2004 son procesos paralelos, recomienda a las entidades la adopción de un sólo Comité;



UNIVERSIDAD DE SUCRE

Sincelejo – Colombia

Ordenanza 01 de 1977, Resolución MEN 1064 de 1995

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

Acuerdo No.20 de 2008

"Por medio del cual se adopta el Sistema de Gestión de Calidad en la Universidad de Sucre, se crea y se conforma el Comité Coordinador de Control Interno y Gestión de la Calidad, se asignan sus funciones y se derogan los artículos 13, 14 y 15 del Acuerdo 040 de 1999"

Que en atención a los considerandos anteriores, el Consejo Superior en sesión del 26 de noviembre de 2008;

ACUERDA:

ARTÍCULO 1º. Adoptar el Sistema de Gestión de Calidad en la Universidad de Sucre (SGC) para la búsqueda del fortalecimiento institucional, que permita la excelencia y el mejoramiento continuo de sus procesos y que garantice la satisfacción y prestación eficiente de los servicios y oferta de productos a la comunidad interna y externa.

ARTÍCULO 2º. **COMITÉ COORDINADOR DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO Y GESTIÓN DE LA CALIDAD.** Créase el Comité Coordinador de Control Interno y Gestión de Calidad de la Universidad de Sucre, el cual será la instancia encargada de definir, impulsar y poner en marcha estrategias para la debida implementación y mejoramiento continuo de los sistemas de Control Interno y de Calidad.

ARTÍCULO 3º. **CONFORMACIÓN DEL COMITÉ COORDINADOR DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO Y GESTIÓN DE LA CALIDAD.** Conforman el Comité Coordinador del Sistema de Control Interno y Calidad, los siguientes:

- El Rector, quien lo presidirá.
- El Vicerrector Administrativo.
- El Vicerrector Académico.
- El Jefe de la oficina de Control Interno de Gestión, quien hará las veces de Secretario Técnico.
- El Jefe de la Oficina de Planeación.
- El Representante del Rector para coordinar el Sistema de Gestión de Calidad o quien haga sus veces.
- Un Representante de los Docentes.
- Un Representante de los Empleados.

PARÁGRAFO: El período de representación de los docentes y empleados será por dos (2) años y su elección será por votación popular del respectivo estamento.

ARTICULO 4º. **FUNCIONES.** El Comité Coordinador del Sistema de Control Interno y Gestión de la Calidad tendrá como funciones, las siguientes:

1. Verificar la planificación del Sistema de Gestión de Calidad de la Universidad de Sucre, de modo que se asegure el cumplimiento de los requisitos generales del Manual de Calidad, de la Política y de los Objetivos de Calidad y de los



UNIVERSIDAD DE SUCRE

Sincelejo – Colombia

Ordenanza 01 de 1977, Resolución MEN 1064 de 1995

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

Acuerdo No.20 de 2008

"Por medio del cual se adopta el Sistema de Gestión de Calidad en la Universidad de Sucre, se crea y se conforma el Comité Coordinador de Control Interno y Gestión de la Calidad, se asignan sus funciones y se derogan los artículos 13, 14 y 15 del Acuerdo 040 de 1999"

requisitos contemplados en las guías de verificación y certificación correspondientes;

2. Recomendar pautas para la determinación, implementación, adaptación, complementación y mejoramiento permanente del Sistema de Control Interno y de Gestión de la Calidad, de conformidad con las normas vigentes y las características de la Universidad de Sucre;
3. Estudiar y revisar la evaluación del cumplimiento de las metas y objetivos de la Universidad, dentro de los planes y políticas establecidas y recomendar los correctivos necesarios;
4. Asesorar al Rector en la definición de planes estratégicos y en la evaluación del estado de las metas y objetivos, así como, en el diseño de estrategias y políticas orientadas al fortalecimiento de los Sistemas de Control Interno y de Calidad de la Universidad de Sucre;
5. Recomendar prioridades para la adopción, adaptación, adecuado funcionamiento y optimización de los sistemas de informaciones generales, estadísticas, financiera, de planeación y de evaluación de procesos, así como la utilización de indicadores de gestión generales y por procesos para el fortalecimiento de los Sistemas de Control Interno y de Calidad de la Universidad;
6. Estudiar y revisar la evaluación al cumplimiento de los planes, sistemas de control, seguridad interna y los resultados obtenidos por las dependencias de la Institución;
7. Revisar los estados de ejecución de los objetivos, políticas, planes, metas y funciones que correspondan a cada una de las dependencias de la Institución;
8. Coordinar con las dependencias de la Universidad el mejor cumplimiento de sus funciones y actividades, con miras a lograr la satisfacción social de los ciudadanos, usuarios, destinatarios y beneficiarios de los servicios y productos a cargo de la Universidad;
9. Orientar y coordinar la implementación del Sistema de Gestión de Calidad en la Universidad y efectuar seguimiento al cumplimiento de las acciones y etapas de implementación, con el fin de determinar el grado de avance y recomendar las medidas necesarias para su consolidación y aseguramiento;



UNIVERSIDAD DE SUCRE

Sincelejo – Colombia

Ordenanza 01 de 1977, Resolución MEN 1064 de 1995

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

Acuerdo No.20 de 2008

"Por medio del cual se adopta el Sistema de Gestión de Calidad en la Universidad de Sucre, se crea y se conforma el Comité Coordinador de Control Interno y Gestión de la Calidad, se asignan sus funciones y se derogan los artículos 13, 14 y 15 del Acuerdo 040 de 1999"

10. Liderar el proceso de mantenimiento y desarrollo de los Sistemas de Control Interno y Gestión de la Calidad de la Universidad de Sucre;
11. Definir lineamientos para la implementación de medidas y actividades de control orientadas a la adecuada administración de los riesgos (identificación, análisis, valoración, manejo y monitoreo) que se presenten en los procesos de la Universidad de Sucre y que representen amenaza para el cumplimiento de los objetivos institucionales;
12. Aprobar la implementación de las propuestas de mejora del Sistema de Gestión de Calidad sugeridas por los miembros de la comunidad universitaria;
13. Darse su propio reglamento;
14. Las demás que le sean asignadas de acuerdo al carácter de sus funciones;

ARTICULO 5º. VIGENCIA Y DEROGATORIAS. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su aprobación y deroga los artículos 13, 14 y 15 del Acuerdo 040 de 1999, así como las demás disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Sincelejo, a los veintiséis (26) días del mes de noviembre de 2008.

Original firmado por:
MARTHA GARCÍA DÍAZ
Presidente (e)

Original firmado por:
JEINY EMILIANI RUIZ
Secretaria

Rocio A..